RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1293 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 116840-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Modesto Caballero Polo, identificado con DNI N° 19572780; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Chorro, políticamente ubicada en la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) Nº 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 262-2019-ANA-AAAVIM/ALA HUAMACHUCO, de fecha 02 de agosto de 2019, la Administración Local de Agua Huamachuco notificó a Modesto Caballero Polo y Gilmer Rosas Quiroz, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1293-2019-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito presentado el 18 de junio de 2019, Modesto Caballero Polo, solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Chorro Negro, políticamente ubicada en la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Región La Libertad, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 184-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 30 de setiembre de 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es factible otorgar a favor de Modesto Caballero Polo y Gilmer Rosas Quiroz Pino, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal Nº 833-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de Modesto Caballero Polo y Gilmer Rosas Quiroz Pino, proveniente de la Quebrada Chorro Negro, por un volumen anual de hasta 25 593,41 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)
01	Modesto Caballero Polo				19572780	Puerta de Monte	15 356,05		10 237,36
02	Gilmer Rosas Quiroz Pino				26649563	La Huarauya y los Ushnos	10 237,36		
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa							Ubicación Política		
N°	U.C.	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01		Puerta de Monte	1,5	1,5	227 607	9 115 078	La Libertad	Pataz	Parcoy
02		La Huayaura	0,5	0,5	227 545	9 115 020			
		Los Ushnos	1,38	0,5					
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/subcuenca
01	Quebrada	Chorro Negro	227 714	9 115 158	3 482	Productivo	Agricola		San Miguel
00	Quebrada	Chorro Negro	227 689	9 115 180	3 471				

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumenm³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Qda. Chorro Negro	m³	1 499,90	0,00	0,00	259,20	1 633,82	4 302,72	6 508,51	6 803,14	3 836,16	214,27	0,00	535,68	25 593,41

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1293 -2019-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Modesto Caballero Polo y Gilmer Rosas Quiroz Pino, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco los volúmenes diarios captados y aprovechados de la Quebrada Chorro Negro. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Modesto Caballero Polo y Gilmer Rosas Quiroz Pino, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua